



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N°

50

-2022-ACSS

Santiago de Surco,

12 JUL. 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 16-2022-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 1821-2022-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 494-2022-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1184-2022-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 46-2022-GDE-MSS y el Memorándum N° 292-2022-GDE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Memorándum N° 466-2022-GCII-MSS de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el Documento Simple N° 2156042022 de la Municipalidad Provincial de Huamanga, entre otros documentos sobre el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*; asimismo el artículo 9° numeral 26) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”*;

Que, el Concejo Municipal de Santiago de Surco, mediante el Acuerdo de Concejo N° 19-2021-ACSS del 29.04.2021, aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el cual tiene por objeto promover la colaboración, cooperación y asistencia mutua en los ejes de acción relacionados con seguridad ciudadana, desarrollo urbano, desarrollo económico y social, medio ambiente y lucha contra la COVID-19, para bienestar de los vecinos de ambas jurisdicciones; asimismo, en la Cláusula Sexta del convenio en mención se contempla la suscripción de convenios específicos para su correcta ejecución;

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga, mediante el Documento Simple N° 2156042022 del 03.03.2022, remite la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con esta Municipalidad, el cual tiene por objetivo facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida mediante la promoción y desarrollo de empresas y el impulso del empleo a la población de la Provincia de Huamanga;

Que, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, mediante el Memorándum N° 466-2022-GCII-MSS del 18.04.2022, opina que la propuesta de convenio coincide con la voluntad de la gestión para promover la realización de ferias gastronómicas y artesanales, además de difundir actividades de capacitación, charlas, conferencias u otros orientados a la promoción de las MYPES; del mismo modo, precisa que una vez requerido, procederá con la difusión en los canales de comunicación de la municipalidad, priorizando las redes sociales;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, mediante el Memorándum N° 292-2022-GDE-MSS del 26.04.2022, complementado con el Informe N° 46-2022-GDE-MSS, opina favorablemente por la aprobación de la propuesta de convenio presentada, señalando que los compromisos a ser asumidos por esta Municipalidad guardan concordancia con las funciones y facultades que desempeña la Gerencia de Desarrollo Económico, las cuales se encuentran comprendidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, siendo que los compromisos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, coadyuvan al mejor cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la referida Gerencia señala que ambas municipalidades organizarán talleres de capacitación dirigidos a emprendedores y microempresarios surcanos sobre temas que impacten en la mejora de los emprendimientos y la gestión empresarial;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorándum N° 1184-2022-GPP-MSS del 04.05.2022, emite opinión favorable a la presente propuesta de Convenio, señalando que el mismo es congruente con el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017 - 2021, el Plan Estratégico Institucional (PEI) para el periodo 2019 - 2025 (horizonte ampliado), el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2022 - 2024 y el Plan Operativo Institucional (POI) 2022;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 del Acuerdo de Concejo N°

50

-2022-ACSS

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorandum N° 1821-2022-GM-MSS del 06.05.2022, manifiesta su conformidad sobre la suscripción de la propuesta de convenio, la cual se fundamenta en la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica emitida a través del Informe N° 494-2022-GAJ-MSS, así como en lo señalado por las demás unidades orgánicas pertinentes de esta comuna, remitiendo los actuados para la continuación del trámite correspondiente;

Estando al Dictamen Conjunto N° 16-2022-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **MAYORÍA** de los presentes, con el voto en abstención del Regidor Carlos Danilo Pinillos Vincés, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el mismo que consta de doce (12) cláusulas, que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción del Convenio debe entenderse con el (los) representantes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, debidamente acreditado(a)(s), y con el Alcalde de esta municipalidad

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Económico, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

### POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....  
CARLOS ALBERTO CHUQUIPOMAFACHO  
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

.....  
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional; que suscribe de una parte el **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, con **RUC N° 20143137296**, con domicilio legal en el Portal Municipal N° 44, del distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, representado por su Alcalde **YURI ALBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, identificado con **DNI N° 07823474**, que en adelante se denominará **LA MPH**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con **RUC N° 20131367423**, con domicilio legal en el Jr. Bolognesi N° 275 Plaza de Armas – Av. Monte los Olivos 545 Loma Amarilla Surco Lima representado por su Alcalde **JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO**, Identificado con **DNI N° 43346396**, que en adelante se denominará **LA MSS**.

El presente convenio específico se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Las partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que dentro de sus objetivos buscan establecer relaciones entre LA MSS y LA MPH, con la finalidad de promover la colaboración, cooperación y asistencia mutua en los ejes de acción siguientes: Seguridad Ciudadana, Desarrollo Urbano, Desarrollo Económico y Social y Medio Ambiente, lucha contra el Covid que por mandato de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades; ambas instituciones deben realizar acciones en bienestar de los vecinos de ambas jurisdicciones.

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, es un Órgano de Gobierno Local que representa, la organización básica territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a lo dispuesto en el Art. I y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** es una entidad pública con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia que como gobierno local representa al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción encontrándose sujeta a las leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del sector público. Por lo que en ese sentido corresponde a la Administración el brindar las máximas facilidades a las Personas o instituciones para la promoción de actividades económicas bajo el marco de la reactivación económica en el País.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente documento es definir y establecer un marco de acciones y de relaciones en conjunto que permitan la cooperación interinstitucional entre **LA MPH y LA MSS**, para promover la realización de Ferias Gastronómicas y Artesanales además de difundir actividades de capacitación, charlas, conferencias u otros orientados a la promoción de las MYPES, además de otorgar y brindar facilidades de espacios públicos para la exhibición de los Productos genuinos de la Provincia de Huamanga además de la utilización de las redes sociales de ambas instituciones para la promoción y difusión respectiva



**CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente documento tiene por objetivo facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida mediante la Promoción y desarrollo de empresas y el impulso del empleo a la población de la Provincia de Huamanga.



**CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la Cláusula Segunda, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se señalan:

**3.1 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**

- 3.1.1** LA MPH organizará talleres, capacitaciones, charlas, conferencias u otros de carácter gratuito dirigidos a emprendedores y microempresarios de ambas localidades, los que serán coordinados con la Gerencia de Desarrollo Económico de LA MSS.
- 3.1.2** Difundir en las redes de la Municipalidad de Huamanga, las capacitaciones, charlas, conferencias que organiza la Municipalidad distrital, con el fin de propiciar la participación de la población.

**3.2 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**

- 3.2.1** Brindar facilidades a efectos de que la Municipalidad de Huamanga organice Ferias Gastronómicas y Artesanales a desarrollarse en espacios públicos dentro de la jurisdicción de Santiago de Surco y así puedan los vecinos Huamaguinos ofrecer sus productos y este genere ingresos económicos y mejore sus condiciones de vida de dicha población.
- 3.2.2** Difundir en las redes sociales de la Municipalidad Distrital las Ferias Gastronómicas y Artesanales organizadas por la Municipalidad de Huamanga en la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES**



Las partes, a fin de realizar las coordinaciones necesarias para una mejor aplicación del presente convenio, designan a sus coordinadores:

Por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**: Sub Gerente de Promoción Empresarial y Desarrollo Rural.

Por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**: Gerente de Desarrollo Económico



Tanto **LA MPH**, como **LA MSS** podrán sustituir a sus respectivos coordinadores, para la cual deberán comunicar dicha sustitución a la otra por escrito, con una anticipación no mayor de cinco (05) días calendario.

Las partes pueden designar a un representante alterno.

**CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**



El presente convenio Interinstitucional entre **LA MPH** y **LA MSS**, no irroga gasto a la entidad y contribuye con la reactivación de nuestra economía dentro del distrito de manera sana y responsable, a través de ferias, exposiciones y congresos empresariales.

**CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y continuará vigente durante el plazo de vigencia del convenio Marco (30 de junio de 2023), pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo de ambas partes.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio Específico no impedirá a las partes la celebración o ejecución de Convenios o acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras para el cumplimiento de sus fines institucionales.

**CLAUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio Específico deberá ser realizada mediante Adenda, el que deberá constar por escrito y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

El presente convenio será disuelto por las siguientes causales:

- Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por falta de financiamiento para las actividades programadas.
- Por disolución de las instituciones involucradas en el presente documento.
- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio.



**CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias.



**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio Específico las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Cualquier cambio durante la vigencia del presente Convenio Específico se comunicará por escrito a la otra parte, con una anticipación no mayor de cinco (05) días hábiles.



**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES**

En señal de conformidad, suscriben las partes en tres (03) originales, en la ciudad de Ayacucho, a los...12.....días del mes de...SEPTIEMBRE.....del 2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez  
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
ALCALDE



**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**

